

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 700 -2010-MPA/GM

Arequipa, 08 Noviembre, 2010

VISTO: El Dictamen Legal Nº 781-2010-MPA-GAJ, de la Gerencia de Asesoria Legal, en relación al Informe Nº 1152-2010-MPA/GPPR, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización e Informe Nº 173-2010-MPA/GPPR-SGR, de la Sub. Gerencia de Racionalización, se remite la Directiva Nº 021-2010-MPA/GPPR/SGR, que contiene las "Normas para la Exoneración de Procesos de Selección para la Adquisición de Bienes. Contrataciones de Servicios u obras en la Municipalidad Provincial de Arequipa".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es una entidad de Derecho Publico con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción. En concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el articulo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración esta Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones especificas se encuentran debidamente establecidas en el manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, de los documentos de los vistos, por su naturaleza jurídica dentro de la escala jerárquica del ordenamiento jurídico municipal previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972, tiene el rango de Directiva, y el Funcionario competente para expedirla es el Gerente General de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, en tanto la Directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad de la aplicación de control previo en las actividades administrativas financieras, la Directiva se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en el articulo VIII del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar la Entidades del Sector Publico en los Procesos de Contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos y el Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones que establece el ámbito de aplicación de la Ley y el presente Reglamento, son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la entidad con fondos públicos.

Que, la propuesta de Directiva № 021-2010-MPA/GPPR/SGR contiene las "Normas para la Exoneración de Procesos de Selección para la Adquisición de Bienes, Contrataciones de Servicios u Obras en la Municipalidad provincial de Arequipa" sobre la cual, mediante Informe Nº 173-2010-MPA/GPPR-SGR de fecha 13 de Octubre del 2010, el C.P.C José Bustinza Arispe, sub Gerente de Racionalización, opina por su aprobación.

Que, dada la naturaleza de la propuesta y en aplicación del Principio de Legalidad se ha evaluado la propuesta, encontrándose regulado este aspecto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley de Contrataciones del Estado que contiene el D Leg. 1017, es así que en los Textos Legales indicados se puntualiza la exoneración del proceso de se ección, las formalidades de las contrataciones exoneradas, la situación del desabastecimiento y la situación de emergencia. Todos estos aspectos la Directiva los ha desarrollado pormenorizadamente.

Que, además en la Directiva se incorpora la situación del proveedor único de bienes por servicios que no admiten sustitutos y los servicios personalísimos. De otro lado se establecen las normas específicas, las que deben ser aplicadas si se presenta cada situación consignada.

Que, para que el cuadro de las normas de la Directiva consignada tenga viabilidad y eficacia se requiere que las mismas sean aprobadas por acuerdo municipal conforme disponen los artículos 20 del D. Leg. 1017 y Art. 134 de su Reglamento contenido en el D.S Nº 183-2008-EF, solo en ese contexto debe entenderse el contenido del Acuerdo Municipal que aprueba las exoneraciones consignadas en el numeral 6.4 literal a).

Que la Gerencia General Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA, de fecha 18 de mayo del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Nº 021-2010-MPA/GPPR/SGR que contiene las "Normas para la exoneración de Procesos de Selección para la Adquisición de Bienes, Contrataciones de Servicios u Obras en la Municipalidad Provincial de Arequipa"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística su

cumplimiento.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

G.A. Financiera SG. Logística

AREQUIES WITH

NOV. 2010

TI CAMITE DOCUMENTARIO

ARCHIVO



DIRECTIVA Nº 021-2010-MPA/GPPR/SGR

"Normas para la Exoneración de Procesos de Selección para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios u Obras en la Municipalidad Provincial de Arequipa"

Elaborado por: Sub Gerencia de Racionalización

01. OBJETIVO

Normar el procedimiento para llevar a cabo las Exoneraciones de Procesos de Selección para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios u Obras.

02. FINALIDAD

Establecer el Procedimiento para las Exoneraciones de Procesos de Selección para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios u Obras, que permita optimizar los resultados, reduciendo el tiempo del trámite correspondiente.

03. BASE LEGAL

- a) Dec. Leg. Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado;
- b) D. S. No 184-2008-EF., Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- c) Ley N° 27816, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control;
- d) Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueban las Normas de Control Interno;
- e) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- f) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
- g) Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

04. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Arequipa (en adelante Municipalidad), según su competencia funcional.

05. NORMAS GENERALES

5.1 Los procedimientos para las Exoneraciones de Procesos de Selección para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios, se basan en la normatividad vigente de acuerdo a la Ley de Contrataciones y a su Reglamento.

5.2 Causales de Exoneración

Están Exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios, que se realicen en la Municipalidad Provincial de Arequipa, para cuyo efecto se deberá tener en cuenta las siguientes causales:

a) Contratación entre Entidades .-

Esta exoneración no resultará aplicable a las contrataciones en las que actúe como proveedor una empresa del Estado organizada bajo la forma que establezca la legislación vigente, ya sea de propiedad del Gobierno Central, Regional o Local, o



Entidades del Estado que realizan actividades empresariales de manera habitual en el rubro de la contratación. Siempre que:

- > En razón de costo de oportunidad resulten más eficiente y técnicamente viable para satisfacer las necesidades;
- No contravengan lo señalado en el artículo 60º de la Constitución;
- No realice actividades empresariales de manera habitual en el rubro de la contratación;
- Cuenten con el informe técnico de parte del área usuaria y de la Sub Gerencia de Logística, y la legal de parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

b) Situación de Emergencia.

- Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Municipalidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la Municipalidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades provenientes; después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico-legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva.
- ➤ Toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, publicando el acuerdo correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE y en el Diario Oficial el Peruano, remitiéndolo, junto con el informe técnico legal sustentatorio y demás documentos contractuales que correspondan a la Contraloría General de la República y al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE).

c) Situación de Desabastecimiento Inminente.

- Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Municipalidad Provincial de Arequipa tiene a su cargo de manera esencial; no encontrándose comprendidas entre estas las contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas.
- Dicha situación faculta a la Municipalidad a la adquisición o contratación de bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.
- ➤ La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección y por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento.







- La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal.
- Constituye agravante de responsabilidad, si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos o cuando por razones técnicas relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.
 - ➤ En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Municipalidad, podrá contratar directamente.
 - ➤ La contratación directa de los servicios públicos de energía, saneamiento y otros de naturaleza análoga, procederá siempre que contengan tarifas Únicas establecidas por el organismo regulador competente y no sean susceptibles de pacto o acuerdo entre la Municipalidad y la empresa prestadora de los mismos.
 - Para la contratación de servicios públicos no sujetos a tarifas únicas y que se encuentren bajo las reglas de la oferta y la demanda, será necesario realizar un proceso de selección, salvo que hubiere un solo proveedor.
 - Se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o que estén relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor.

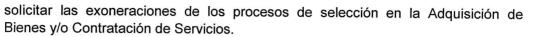
e) Servicios Personalísimos.

- Cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos; procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores y experiencia reconocida.
- ➤ Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios contemplados en el artículo Nº 132º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.
- 5.3 Todo contrato como consecuencia del proceso de selección exonerado, debe tener Opinión Técnica y Legal.
- 5.4 Todas las exoneraciones, que se realicen en la Municipalidad, serán aprobadas mediante Acuerdo Municipal y publicadas a través del SEACE dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su emisión, de acuerdo al artículo 20º de la Ley de Contrataciones y el artículo 134º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

06. NORMAS ESPECÍFICAS

- 6.1 Procedimientos para solicitar la Exoneración de los Procesos de Selección:
 - a) Se requiere obligatoriamente de los Informes Técnicos y Legales previos para





- b) Los Informes Técnicos deberán contener la justificación, procedencia y la necesidad de la exoneración, el cual será emitido y aprobada por el responsable de la dependencia usuaria.
- c) Los Informes Técnicos deberán ser remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el Informe Legal correspondiente, el mismo que deberá determinar la causal de exoneración.
- 6.2 La Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica al momento de emitir el Informe Técnico y Legal para sustentar las exoneraciones de procesos de selección que se pudieran presentar, realizarán una adecuada evaluación de las normas legales y de la totalidad de documentos del expediente de exoneración que han dado origen a la solicitud de exoneración, ambos documentos, el Informe Técnico y Dictamen Legal deben incluir un análisis integral de los hechos y deberían concluir de manera clara y detallada sobre la procedencia de la exoneración y proporcionar elementos de juicio que permitan al Concejo Municipal tomar una decisión para su aprobación, dicha opinión deberá sujetarse estrictamente y bajo responsabilidad a los supuestos y prohibiciones establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la invocación de la exoneración.
- 6.3 La facultad de aprobar exoneraciones es indelegable.
- 6.4 De los Acuerdos Municipales que aprueban las Exoneraciones:
 - a) El Acuerdo Municipal que aprueba la exoneración del proceso de selección, deberá precisar el tipo y descripción básica de los bienes y servicios u obras materia de exoneración, el valor referencial, la fuente de financiamiento, la cantidad o el tiempo que se requiere contratar o adquirir mediante exoneración, según corresponda.
 - b) Los procesos materia de exoneración deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones y el Acuerdo Municipal será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda.
 - c) Aprobada la exoneración, corresponde a la Oficina de Secretaría General remitir copia de dichos Acuerdos Municipales, los Informes Técnicos y Legales que los sustentan a la Contraloría General de la República, al Órgano Superior de Contrataciones del Estado y al Órgano de Control Interno, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.
 - d) La Municipalidad Provincial de Arequipa, dispondrá la adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración a través de la Sub Gerencia de Logística, encargada de las adquisiciones y contrataciones.
 - e) La Municipalidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, en la Sub Gerencia de Logística.
 - f) La exoneración se circunscribe a la omisión del Proceso de Selección; por lo que la contratación y la ejecución de los contratos que se celebren corno consecuencia de aquella, deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente; los mismos que se







- regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
- g) Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización a excepción de la causal de situación de emergencia.

07. MECANICA OPERATIVA

- 7.1 La Unidad Orgánica usuaria deberá solicitar a Alcaldía con el informe debidamente fundamentado las razones por la que se solicita la exoneración.
- 7.2 Alcaldía solicitará el informe técnico a la Sub Gerencia de Logística y el legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- 7.3 La Sub Gerencia de Logística emitirá el informe técnico y lo remitirá a la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- 7.4 La Gerencia de Asesoría Jurídica en base a lo actuado emitirá su informe legal, remitiendo el expediente a Alcaldía.
- 7.5 Alcaldía con los informes técnico y legal dispondrá a Secretaría General incluya en la orden del día de la próxima sesión del Concejo Municipal.
- 7.6 El Secretario General lo incluirá en la agenda para ser visto en la próxima sesión de Concejo para que mediante acuerdo municipal se apruebe la exoneración del Proceso de Selección. De ser aprobada la exoneración Secretaría General emitirá el Acuerdo Municipal, el que será publicado en el SEACE, en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional.

08. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 El Área Usuaria, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General, serán responsables del cumplimiento de los plazos que correspondan, así como los procedimientos de verificación y aprobación que permitan un adecuado control interno en el proceso de aprobación de exoneraciones.
- 8.2 Los casos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración Financiera, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en base a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 8.3 El incumplimiento de la presente Directiva, por los funcionarios y servidores responsables de su ejecución dará lugar a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

09. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 9.1 La presente Directiva tendrá vigencia desde el día siguiente de su aprobación.
- 9.2 Queda sin efecto cualquier norma de carácter interno que se oponga a la presente.

10. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1 La aplicación de la presente directiva queda a cargo de la Gerencia Municipal.
- 10.2 El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es responsabilidad del Alcalde y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

